ESTUDIOS PREVIOS PARA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA.
CONVENIO DE COOPERACIÓN Y APOYO DE INTERÉS PÚBLICO.

COOPERANTE	MUNICIPIO DE ABRIAQUÍ – ANTIOQUIA.
C.C. / NIT.	890.981.251.1
COOPERANTE:	**CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE FRONTINO.**
C.C. / NIT.	900.949.059-2
OBJETO:	***PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES, ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS, CAPACITACIONES, ACOMPAÑAMIENTOS, INFORMES TÉCNICOS, ASÍ COMO LA INSPECCIÓN, MANTENIMIENTO, RECARGA Y/O CAMBIO DE EXTINTORES BAJO RESPONSABILIDAD DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ABRIAQUÍ (ANTIOQUIA), BAJO LA MODALIDAD DE DEMANDA OPERATIVA Y PAGO POR EVENTO O SERVICIO PRESTADO.***
MODALIDAD	CONTRATACIÓN DIRECTA
CONVENIO	CONVENIO DE COOPERACIÓN Y APOYO DE INTERÉS PÚBLICO
BANCO DE PROYECTOS	**202500000002767**– Implementación de la política de gestión del riesgo de desastres en el municipio de Abriaquí **202500000002809** - Contribución al progreso local desde un gobierno eficiente y transparente en el municipio de Abriaquí
VALOR:	**VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) M.C** **APORTE MUNICIPIO:** QUINCE MILLONES DE PESOS **($15.000.000)** **APORTE BOMBEROS (especie):** CINCO MILLONES DE PESOS **($ 5.000.000)**
PLAZO	**Dos (02) meses y diez (10) días**; sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2026

MARCO LEGAL Y FUNDAMENTOS JURIDICOS.

El presente proceso se enmarca dentro del régimen legal de la contratación pública colombiana y de la normatividad específica que regula la gestión integral del riesgo y los servicios bomberiles, fundamentado en los siguientes preceptos:

- **Constitución Política de Colombia (Arts. 2, 209, 288 y 311):** Fija los fines esenciales del Estado (proteger la vida, honra y bienes de los residentes), la función administrativa bajo los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, y las competencias fundamentales del municipio.
- **Ley 1575 de 2012 (Ley General de Bomberos de Colombia, Arts. 2 y 3 - Parágrafo 3):** Establece que la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates en todas sus modalidades e incidentes con materiales peligrosos es un **servicio público esencial** a cargo del Estado. Faculta expresamente a los municipios que no cuenten con cuerpo de bomberos oficial a garantizar la prestación del servicio mediante la celebración de contratos o convenios con cuerpos de bomberos voluntarios.
- **Ley 1523 de 2012:** Adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y establece que la gestión del riesgo es un proceso social y de responsabilidad obligatoria de las entidades territoriales.
- **Ley 80 de 1993 (Arts. 13, 24 y 25):** Principios de transparencia, economía, responsabilidad y planeación en la contratación
- **Ley 489 de 1998 (Art. 95) y Ley 1150 de 2007 (Art. 2, Numeral 4, Literal c):** Regulan la modalidad de Contratación Directa y los convenios de interés público/interadministrativos entre entidades y organizaciones sin ánimo de lucro
- **Decreto 1082 de 2015 (Arts. 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4):** Regula los elementos mínimos requeridos en los estudios previos, el procedimiento de contratación directa y las garantías contractuales.
- **Norma Técnica Colombiana NTC 2885:** Regula la selección, ubicación, inspección, mantenimiento, prueba hidrostática y recarga de extintores portátiles contra incendios.
- **Directiva PGN N.º 001 de 2026 y Circular DNBC Rad. 20232110085351:** Exhortan a los alcaldes municipales a garantizar de manera ininterrumpida la cofinanciación y operatividad de los cuerpos de bomberos en su jurisdicción

El **Artículo 2.2.1.1.2.1.1.** del **Decreto 1082 de 2015**, establece que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos y pliegos de condiciones, y en desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone. Y deberán contener como mínimo, lo siguientes elementos.

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones técnicas requeridas para su ejecución.
3. La modalidad de selección del Cooperante y su justificación. Incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del convenio y la justificación del mismo.
5. Presupuesto Oficial
6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.
8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Conforme lo dispone la Constitución Política de Colombia en su artículo 2: Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. El municipio de Abriaquí – Antioquia, es una entidad ejecutora del nivel territorial, perteneciente a la rama del poder ejecutivo. El artículo 311 de la Constitución Política de 1991 y el artículo 1 de la Ley 136 de 1994 señalan que al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley,

Así mismo. Su finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. Para el logro de estos objetivos, las funciones asignadas al municipio incluyen: **1.** Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la Ley. **2.** Ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. **3.** Promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. **4.** Planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, de conformidad con la Ley y en coordinación con otras entidades. **5.** Solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la Ley**. 6.** Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del medio ambiente, de conformidad con la Ley. **7.** Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio. **8.** Hacer cuanto pueda adelantar por sí mismo, en subsidio de otras entidades territoriales, mientras éstas proveen lo necesario. **9**. Las demás que señale la Constitución y la Ley.

En el marco de la Ley 1575 de 2012, el servicio público esencial de gestión integral del riesgo contra incendios, atención de rescates en todas sus modalidades y respuesta a incidentes con materiales peligrosos es de obligatorio cumplimiento para los municipios. El Municipio de Abriaquí (Antioquia), entidad territorial de 6.ª categoría, no cuenta en la actualidad con un Cuerpo de Bomberos Oficial ni con un Cuerpo de Bomberos Voluntarios constituido e institucionalizado dentro de su propia

jurisdicción municipal. Si bien el recaudo directo por concepto de Sobretasa Bomberil resulta insuficiente para financiar una estructura bomberil permanente e independiente dentro del municipio, la Administración Municipal ha dispuesto la cofinanciación y concurrencia de recursos mediante la apropiación del rubro presupuestal destinado a la Gestión del Riesgo de Desastres. Esta fuente permite consolidar el techo presupuestal para asegurar la viabilidad financiera del convenio y cubrir la atención de eventos en la vigencia 2026

En el mismo sentido, la Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social de obligatorio cumplimiento para las entidades territoriales, conforme a lo dispuesto en la Ley 1523 de 2012. De conformidad con el artículo 2 y el parágrafo 3 del artículo 3 de la Ley 1575 de 2012, la atención integral contra incendios, rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos constituye un servicio público esencial a cargo del Estado, el cual debe ser garantizado por el Municipio mediante un cuerpo de bomberos oficial o mediante la celebración de contratos y/o convenios con cuerpos de bomberos voluntarios.

Aunado a la atención operativa de emergencias, la Administración Municipal requiere garantizar las labores de prevención y seguridad humana en las instalaciones de la entidad, mediante el mantenimiento preventivo, prueba hidrostática, recarga, inspección técnica y/o sustitución de los extintores portátiles de fuego bajo responsabilidad de la Alcaldía Municipal de Abriaquí (Sede Central, dependencias externas, inspecciones de policía y vehículos oficiales), de conformidad con la Norma Técnica Colombiana NTC 2885 y los Estándares del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

En aplicación estricta de los Principios de Subsidiariedad, Concurrencia y Coordinación (Artículo 288 de la Constitución Política y Ley 1575 de 2012), y respondiendo a las observaciones del órgano de control territorial (Contraloría General de Antioquia) y los lineamientos de la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia (Circular DNBC Rad. 20232110085351 y Directiva PGN N.º 001 de 2026), surge la necesidad de suscribir un convenio con el cuerpo de bomberos voluntarios de Frontino bajo la modalidad de demanda, disponibilidad operativa y pago por evento o servicio efectivamente prestado (incluyendo el servicio de mantenimiento y recarga de extintores), optimizando los recursos públicos y garantizando la protección de la vida, bienes y recursos ambientales del Municipio de Abriaquí.

Que, basados en lo anterior el municipio de requiere celebrar un convenio Interadministrativo para: ***"Prestar el servicio público esencial de gestión integral del riesgo contra incendios, atención de rescates en todas sus modalidades, atención de incidentes con materiales peligrosos, capacitaciones, acompañamientos, informes técnicos, así como la inspección, mantenimiento, recarga y/o cambio de extintores bajo responsabilidad de la Alcaldía Municipal de Abriaquí (Antioquia), bajo la modalidad de demanda operativa y pago por evento o servicio prestado."***

1.1. UBICACIÓN DEL PROCESO EN LA ESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO.

La Alcaldía Municipal de Abriaquí, Antioquia, dentro de la obligación constitucional y legal formuló el Plan Municipal de Desarrollo "**Abriaquí Avanza**" para el periodo constitucional 2024-2027, el cual determinó las siguientes actividades para ser atendidas de manera prioritaria durante su vigencia y las cuales son promovidas a partir de esta contratación, y las cuales se encuentran incluidas en el Banco de Proyectos de Inversión Municipal (BPIN) a saber:

LÍNEA	LÍNEA 4: Progresamos con el Buen Gobierno y la Transparencia
SECTOR	Gobierno Territorial
COMPONENTE	Fortalecimiento de la Gestión Territorial
PROGRAMA	Gestión del Riesgo de Desastres y Emergencias
PRODUCTO	Servicio de prevención y control de incendios.
INDICADOR	Cuerpos de Bomberos disponibles para la prevención y control de incendios en la Entidad Territorial.
META	1

1.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ESQUEMA TARIFARIO POR EVENTO Y SERVICIO:

Ítem	Servicio	Tarifa Base / Estructura de Cobro	Alcance y Condiciones Operativas
1	**Capacitaciones**	**$500.000 COP**	Duración máxima de cuatro (4) horas con la participación de tres (3) unidades bomberiles. Incluye el suministro de todo el material técnico y de práctica por parte del Cuerpo de Bomberos.
2	**Atención de Emergencias de Alta Complejidad**	**$700.000 COP** *(Tarifa Base)*	Incluye la atención técnica inicial de la emergencia hasta un tiempo base de dos (2) horas. **Cobros Adicionales (Superadas las 2 horas base):** • **Hora / Unidad Humana:** $20.000 COP/hora • **Hora / Vehículo (Carro Bombero):** $25.000 COP/hora • **Uso de Motobombas:** $70.000 COP/hora por unidad
3	**Acompañamientos Preventivos / Logísticos**	**$500.000 COP** *(Tarifa Base)*	Atención por un tiempo base de hasta dos (2) horas con cuatro (4) unidades bomberiles. **Cobros Adicionales (Superados el tiempo o recursos base):** • **Hora / Unidad Humana:** $20.000 COP/hora • **Hora / Vehículo:** $25.000 COP/hora
4	**Asesorías Presenciales e Informes Técnicos**	**$300.000 COP**	Asistencia técnica presencial a reuniones del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD), realización de inspecciones de campo y emisión de informes oficiales.
5	**Inspección, Mantenimiento y Recarga de Extintores**	**Según Cotización por Inventario Físico**	Liquidación individual según el tipo y capacidad del extintor (Solkaflam, Multipropósito ABC, CO2, Agua Presurizada). Incluye revisión de manómetro, prueba hidrostática (si aplica), cambio de empaques, recarga del agente extintor, sellos de seguridad y etiquetado oficial conforme a la norma **NTC 2885**.
6	**Suministro / Cambio de Extintores Nuevos**	**Según Valor Comercial Pactado**	Reposición y suministro de equipos nuevos cuando, tras la inspección técnica, un extintor sea dado de baja por cumplimiento de la vida útil del cilindro o daño irreparable. Autorizado previa aprobación.

1.3. REGISTRO EN EL BANCO DE PROYECTOS: Los proyectos a ejecutar se encuentran registrada y viabilizada en el banco de proyectos con el número: **202500000002767**– Implementación de la política de gestión del riesgo de desastres en el municipio de Abriaquí y **202500000002809** - Contribución al progreso local desde un gobierno eficiente y transparente en el municipio de Abriaquí

1.4. PLAN DE ADQUISICIONES.

Se encuentra incluido en el plan de adquisiciones de la vigencia 2024-2027.

1.1. LA FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La Administración Municipal de Abriaquí (Antioquia), en cumplimiento de sus competencias constitucionales (Arts. 2 y 311 C.P.) y legales (Ley 1523 de 2012 y Ley 1575 de 2012), debe garantizar de manera continua e ininterrumpida la prestación del servicio público esencial de gestión integral del riesgo contra incendios, atención de rescates en todas sus modalidades, atención de incidentes con materiales peligrosos, así como velar por la seguridad humana y la prevención de incendios en sus sedes e instalaciones públicas mediante el mantenimiento y recarga de sus extintores portátiles.

Atendiendo a que el Municipio de Abriaquí es una entidad territorial de 6.ª categoría que no cuenta con un cuerpo de bomberos oficial ni con un cuerpo de bomberos voluntarios constituido e institucionalizado dentro de su propia jurisdicción, la forma más idónea, eficiente y técnicamente viable para satisfacer esta necesidad pública fundamental consiste en recurrir al principio de Subsidiariedad, Concurrencia y Coordinación Interinstitucional (Art. 288 C.P. y Art. 3 Parágrafo 3 de la Ley 1575 de 2012).

Para tal efecto, la necesidad se satisfará mediante la suscripción de un Convenio de cooperación / interadministrativo y de apoyo de interés público con el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE FRONTINO, entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, con capacidad logística limítrofe, personal operativo altamente capacitado, parque automotor bomberil idóneo y personería jurídica vigente otorgada por la autoridad competente. La operatividad del convenio se estructurará bajo el esquema de disponibilidad preventiva, demanda operativa y pago por evento o servicio efectivamente prestado, de acuerdo con las tarifas y condiciones técnicas pactadas en estos estudios previos, garantizando:

1.1.1. **Atención operativa de emergencias**: Despliegue inmediato de unidades humanas, carros bomberiles, motobombas y equipos especializados ante llamados por incendios, rescates o incidentes con materiales peligrosos.
1.1.2. **Prevención y capacitación**: Realización de talleres comunitarios/institucionales y acompañamiento técnico-preventivo en actividades de aglomeración de público.
1.1.3. **Asesoría técnica institucional:** Asistencia presencial a las sesiones del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD) y emisión de conceptos técnicos de riesgo.
1.1.4. **Seguridad humana e instalaciones públicas**: Inspección, mantenimiento, prueba hidrostática, recarga conforme a la norma NTC 2885, y/o reposición de extintores en la Sede Central de la Alcaldía, dependencias externas, inspecciones de policía, instituciones educativas y vehículos oficiales del Municipio.

La modalidad de selección adoptada para la celebración del presente proceso es la **CONTRATACIÓN DIRECTA**, mediante la figura de Convenio Interadministrativo y/o de cooperación y apoyo de interés público, con fundamento en las siguientes disposiciones del ordenamiento jurídico colombiano: **A).** Constitución Política de Colombia (Artículos 2, 209 y 288): Dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la coordinación, concurrencia y subsidiariedad entre las entidades y organismos del Estado. **B).** Ley 1575 de 2012 (Ley General de Bomberos de Colombia - Parágrafo 3.º del Artículo 3.º): Establece de manera expresa que: *"En aquellos municipios donde no existan cuerpos de bomberos oficiales o voluntarios, los alcaldes podrán suscribir contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos de municipios vecinos, con el fin de garantizar la prestación del servicio público esencial en su jurisdicción*." Dicha norma

constituye la habilitación legal directa y especial que faculta al alcalde Municipal de Abriaquí para celebrar este convenio de manera directa con un cuerpo de bomberos voluntario de la subregión del Occidente antioqueño. **C).** Ley 1150 de 2007 (Artículo 2.º, Numeral 4.º, Literal c): Modificada por la Ley 1474 de 2011, establece la contratación directa como la modalidad de selección procedente para la *"celebración de convenios o contratos interadministrativos entre entidades estatales*", o aquellos acuerdos con personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para el desarrollo de actividades de interés público (Art. 355 C.P. y Decreto 092 de 2017 / Ley 489 de 1998 Art. 95). **D).** Decreto 1082 de 2015 (Artículos 2.2.1.2.1.4.1 y subsecuentes): Reglamenta el procedimiento para la contratación directa y la suscripción de convenios, fijando los requisitos de estudios previos, acto administrativo de justificación y publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II). **E).** Directivas y Circo lares de Organismos de Control (Directiva PGN N.º 001 de 2026 y Circular DNBC Rad. 20232110085351): Exhortan a los entes territoriales a formalizar de manera expedita y sin interrupciones los instrumentos contractuales o convenios bomberiles para evitar vacíos de cobertura en la protección de la vida y el medio ambiente

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONVENIO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1. OBJETO DEL CONVENIO:

"PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES, ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS, CAPACITACIONES, ACOMPAÑAMIENTOS, INFORMES TÉCNICOS, ASÍ COMO LA INSPECCIÓN, MANTENIMIENTO, RECARGA Y/O CAMBIO DE EXTINTORES BAJO RESPONSABILIDAD DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ABRIAQUÍ (ANTIOQUIA), BAJO LA MODALIDAD DE DEMANDA OPERATIVA Y PAGO POR EVENTO O SERVICIO PRESTADO."

2.1.1. ALCANCE DEL OBJETO.

El presente convenio comprende el desarrollo de acciones técnicas, operativas y logísticas especializadas a cargo del cooperante Cuerpo de Bomberos Voluntarios, consistentes en:

a) Despliegue operativo inmediato para la atención de contingencias, incendios forestales, estructurales, rescates en todas las modalidades e incidentes con materiales peligrosos en zona urbana y rural de Abriaquí.
b) Mantenimiento de disponibilidad preventiva de personal de guardia y parque automotor bomberil.
c) Asistencia a las sesiones del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD) y elaboración de informes técnicos sobre conceptos de riesgo y emergencias evaluadas.
d) Dictado de talleres y capacitaciones comunitarias e institucionales en materia de prevención de incendios y primeros auxilios.
e) Ejecución del ciclo integral de mantenimiento preventivo, prueba hidrostática, recarga, certificación e inspección técnica de extintores bajo responsabilidad de la sede central y dependencias de la Alcaldía.

2.2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

2.2.1. RESULTADOS ESPERADOS

Como resultado de la ejecución del presente convenio, la Administración Municipal espera alcanzar los siguientes resultados:

- Garantizar la cobertura ininterrumpida y oportuna del servicio público esencial de gestión del riesgo contra incendios y atención de emergencias en el Municipio de Abriaquí.

- Cumplir con la meta del Plan de Desarrollo Municipal de contar con un (1) Cuerpo de Bomberos disponible para atender la jurisdicción territorial.
- Disponer de un inventario actualizado y 100% operativo de extintores en las sedes de la Administración Municipal en cumplimiento del SG-SST y la norma NTC 2885.
- Fortalecer la resiliencia comunitaria mediante capacitaciones en prevención y la participación técnica activa del Cuerpo de Bomberos en el CMGRD.

2.2.2. IMPACTO ESPERADO DE LA CONTRATACIÓN.

Minimizar la pérdida de vidas humanas, la afectación de bienes materiales de los habitantes y la degradación de los ecosistemas naturales del municipio (especialmente en áreas de reserva ambiental) ante la ocurrencia de eventos adversos, consolidando una gestión del riesgo eficiente bajo criterios de subsidiariedad y colaboración subregional.

Clasificación UNSPSC

Codificación del objeto a contratar en el sistema UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Descripción
92101501	Servicios de prevención y control de incendios
92101502	Servicios de rescate de emergencia
46191601	Extintores de incendios
92101500	Servicios de seguridad pública y protección civil

2.3. OBLIGACIONES DEL COOPERANTE.

a) Garantizar la disponibilidad operativa las 24 horas del día, los 7 días de la semana, de personal bomberil e infraestructura de respuesta frente a llamados de emergencia expedidos por la Alcaldía Municipal o los organismos de socorro de Abriaquí.
b) Desplazar unidades de atención, vehículos bomberiles, motobombas y equipos especializados a la zona de la emergencia en el menor tiempo posible tras la notificación.
c) Ejecutar las capacitaciones, acompañamientos preventivos y asesorías técnicas presenciales al CMGRD solicitadas formalmente por el Municipio.
d) Realizar la inspección técnica, recogida, mantenimiento, prueba hidrostática, recarga y entrega e instalación de extintores conforme a la norma NTC 2885, adjuntando la respectiva planilla técnica de estado.
e) Suministrar extintores nuevos en aquellos casos donde el cilindro sea dado de baja técnica, previa cotización y aprobación del Municipio.
f) Presentar oportunamente las cuentas de cobro, facturación electrónica (si aplica), planillas de liquidación de servicios por evento y reportes fotográficos/técnicos ante el supervisor del convenio.
g) Garantizar la afiliación y pago del Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL en riesgo 5 para bomberos) del personal operativo destinado a la ejecución del convenio.
h) Cumplir con los protocolos de seguridad industrial, uso de Elementos de Protección Personal (EPP) y normatividad del Sistema General de Riesgos Laborales.
i) Mantener estricta confidencialidad de la información institucional obtenida en desarrollo de sus labores.
j) Asistir a las reuniones a las reuniones a las que sea convocado por el alcalde, supervisor o su delegado.
k) Elaborar y hacer entrega del informe sobre la ejecución de las actividades, con planillas de asistencia y registro fotográfico.
l) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas.

m) Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del municipio de Abriaquí – Antioquia.

n) Defender en todas sus actuaciones los intereses del municipio de Abriaquí - Antioquia, obrando con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.

o) Efectuar la liquidación del convenio dentro de los términos de la ley.

p) Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, según corresponda, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago.

q) Cumplir con las obligaciones que se establece en el artículo 2.2.4.2.2.16 del decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Trabajo" el Cooperante debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los comités de Seguridad y Salud en el Trabajo. 5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 6. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del convenio.

r) El Cooperante se compromete a: 1. Mantener absoluta confidencialidad de la información que le sea entregada a confiada por el Municipio de Abriaquí o de otra entidad que en virtud del presente convenio conozca o pueda llegar a conocer. 2. Responsabilizarse de la administración, manejo y custodia de la documentación e información que le suministre el Municipio de Abriaquí. 3. Guardar reserva de la información, que le haya sido confiada o que conozca del Municipio de Abriaquí, del personal vinculado a la Entidad, y/o de cualquier otra aplicación o programa vinculado a la actividad ejecutada en el desarrollo del objeto del convenio y de cuyo uso indebido pueda generarse consecuencias comerciales, técnicas o de cualquier otra índole. 4. No revelar, difundir o dar uso diferente a la información obtenida con ocasión de la ejecución del convenio, ni utilizar dicha información para el beneficio propio o de un tercero, salvo autorización previa y escrita por parte del Municipio de Abriaquí.

s) **CONFIDENCIALIDAD:** Toda la información y/o documentos que se produzcan en el desarrollo del convenio serán de uso exclusivo del Municipio de Abriaquí, y el Cooperante se obliga con la suscripción del convenio a no utilizarlos para fines previstos en el mismo, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservado a la confidencialidad de los mismo, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales que haya lugar.

t) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto del convenio.

PARÁGRAFO. Las obligaciones aquí previstas no limitan ni sustituyen las demás responsabilidades legales, reglamentarias o contractuales que correspondan al asociado. En consecuencia, El CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE FRONTINO deberá ejecutar todas las actividades complementarias que resulten necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del convenio, aun cuando no se encuentren expresamente relacionadas en este documento, siempre que guarden relación directa con su naturaleza, finalidad y alcance, y no impliquen modificación del objeto contractual ni del equilibrio económico del convenio.

2.4. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COOPERANTE MUNICIPAL:

a) Facilitar la información, accesos territoriales y coordinación previa requerida para la prestación eficiente de los servicios.
b) Designar formalmente al Supervisor del convenio (Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos) para el seguimiento y control de la ejecución.
c) Evaluar y verificar los informes periódicos y cuentas presentadas por el ejecutante dentro de los plazos establecidos.
d) Tramitar los pagos y desembolsos correspondientes conforme a la disponibilidad presupuestal y el cumplimiento a satisfacción de las actividades.

e) Convocar oportunamente al representante o delegados del Cuerpo de Bomberos a las sesiones del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres

2.5. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR:

En atención a la naturaleza jurídica de las partes, la tipología del objeto y el interés público perseguido, el proceso contractual se identifica y formaliza bajo los siguientes parámetros institucionales:

- **Tipología Contractual:** Convenio Interadministrativo y/o de Cooperación y Apoyo de Interés Público para la Prestación de Servicios Públicos Esenciales.
- **Modalidad de Selección:** Contratación Directa (amparada en el literal c) del numeral 4 del artículo 2.º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y el parágrafo 3.º del artículo 3.º de la Ley 1575 de 2012).
- **Partes Suscriptoras:**
  1. **Municipio de Abriaquí (Antioquia)** — Entidad Territorial Contratante/Cofinanciadora.
  2. **Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Frontino** — Entidad Ejecutora / Prestadora del Servicio Público Esencial.
- **Objeto Consolidado:**
  "Prestar el servicio público esencial de gestión integral del riesgo contra incendios, atención de rescates en todas sus modalidades, atención de incidentes con materiales peligrosos, capacitaciones, acompañamientos preventivos, informes técnicos, así como la inspección, mantenimiento, recarga y/o cambio de extintores bajo responsabilidad de la Alcaldía Municipal de Abriaquí (Antioquia), bajo la modalidad de demanda operativa y pago por evento o servicio prestado."

Naturaleza e independencia del instrumento:

Se deja expresa constancia de que el presente convenio constituye un instrumento jurídico autónomo e independiente de la estructura administrativa del Municipio, sustentado en el principio de colaboración armónica entre entidades de socorro subregionales para suplir la ausencia de un cuerpo oficial o voluntario propio en la jurisdicción de Abriaquí. Mediante este convenio se aúnan esfuerzos técnicos, operativos y financieros para garantizar la continuidad del servicio público esencial sin incurrir en duplicidad de funciones o asignaciones presupuestales

2.6. PLAZO:

El plazo del convenio será de **DOS (02) MESES Y DIEZ (10) DIAS**, contados a partir de la suscripción del inicio en la plataforma SECOPII y sin sobrepasar el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL COOPERANTE Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

La Constitución Política de Colombia consagra en su artículo 2.º que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales, y proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes y demás derechos. Por su parte, el artículo 209 dispone que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la coordinación, concurrencia y subsidiariedad; mientras que el artículo 311 asigna a los municipios la responsabilidad de prestar los servicios públicos que determine la ley y velar por el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.

En desarrollo del mandato constitucional de protección a la vida y bienes, la Ley 1575 de 2012 (Ley General de Bomberos de Colombia) establece en sus artículos 2.º y 3.º que la gestión integral del riesgo contra incendios, la atención de rescates en

todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos constituye un servicio público esencial a cargo del Estado, siendo responsabilidad directa de los municipios garantizar su prestación ininterrumpida.

De manera específica, el parágrafo 3.º del artículo 3.º de la Ley 1575 de 2012 contempla la regla especial de habilitación para las entidades territoriales que carecen de cuerpo bomberil propio, disponiendo que: *"En aquellos municipios donde no existan cuerpos de bomberos oficiales o voluntarios, los alcaldes podrán suscribir contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos de municipios vecinos, con el fin de garantizar la prestación del servicio público esencial en su jurisdicción."*

Por su parte, la Ley 80 de 1993 fija como fin de la contratación estatal la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos de los administrados. A su vez, la Ley 1150 de 2007 (Art. 2.º, Num. 4.º, Lit. c) y el Decreto 1082 de 2015 (Arts. 2.2.1.2.1.4.1 y ss.) regulan la modalidad de Contratación Directa para la celebración de convenios interadministrativos o de asociación de interés público orientados al cumplimiento de funciones o servicios de interés general.

En el caso concreto, el Municipio de Abriaquí (Antioquia), entidad territorial de 6.ª categoría, no cuenta en su estructura administrativa ni en su jurisdicción con un Cuerpo de Bomberos Oficial ni con un Cuerpo de Bomberos Voluntarios constituido. Ante esta limitación institucional, y en observancia de los lineamientos de la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia (DNBC) y los órganos de control, la Administración Municipal requiere garantizar de manera inmediata la disponibilidad operativa de un cuerpo de socorro idóneo, así como el mantenimiento preventivo y recarga del parque de extintores bajo responsabilidad de la Alcaldía (conforme a la NTC 2885).

En atención a la naturaleza jurídica de las partes, al interés público prevalente que persigue la protección de vidas y bienes, y en aplicación estricta del parágrafo 3.º del artículo 3.º de la Ley 1575 de 2012, la Administración Municipal considera plenamente procedente acudir a la modalidad de Contratación Directa para la suscripción de un Convenio de Cooperación / Interadministrativo y de Apoyo de Interés Público con el **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE FRONTINO.**

La modalidad de selección adoptada constituye el instrumento legal adecuado para articular capacidades técnicas, operativas y logísticas subregionales, permitiendo cumplir con el mandato legal de garantizar un cuerpo de bomberos disponible en la entidad territorial, optimizar el uso de los recursos públicos bajo la modalidad de pago por evento o servicio prestado, y proteger los derechos fundamentales de la comunidad abriaquiceña

JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

El Municipio de Abriaquí considera procedente acudir a la modalidad de contratación directa para la celebración del presente convenio, de conformidad con las disposiciones legales aplicables a los convenios interadministrativos y/o de asociación de interés público (ley 80 de 1993, ley 489 de 1998, ley 1150 de 2007, ley 1575 de 2012 y decreto 1082 de 2015), con fundamento en la naturaleza jurídica de las partes, la habilitación legal previa y la finalidad de interés público que persigue el presente instrumento.

El objeto contractual no corresponde a la simple adquisición comercial de bienes o servicios estándar en el mercado, sino al desarrollo e implementación de un servicio público esencial de carácter permanente y prioritario, consistente en la gestión integral del riesgo contra incendios, atención de rescates en todas sus modalidades, atención de incidentes con materiales peligrosos, gestión técnica del riesgo y el mantenimiento preventivo y recarga del parque de extintores de las sedes públicas del Municipio conforme a la norma NTC 2885.

La entidad con la cual se proyecta celebrar el convenio —el **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE FRONTINO**— constituye una organización de socorro de reconocida idoneidad, que cuenta con personería jurídica, certificado de dignatarios vigente ante la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia (DNBC) y amplia experiencia, capacidad técnica, administrativa

y operativa en la prevención y atención de emergencias. Dicha entidad dispone de parque automotor especializado (maquinaria extintora, vehículos de rescate, motobombas) y personal bomberil debidamente certificado y capacitado, lo cual asegura una capacidad de respuesta inmediata y oportuna ante eventos de alta complejidad en la jurisdicción de Abriaquí.

Asimismo, la suscripción de este convenio se enmarca de manera estricta en el parágrafo 3.º del artículo 3.º de la Ley 1575 de 2012, norma especial que autoriza de forma expresa a los alcaldes de municipios que no cuentan con cuerpo de bomberos propio a suscribir convenios con cuerpos de bomberos de municipios vecinos, garantizando la continuidad del servicio bajo los principios constitucionales de subsidiariedad, concurrencia y coordinación (Art. 288 C.P.). Dicho esquema permite la optimización de los recursos públicos al operar bajo la modalidad de demanda operativa y pago por evento o servicio efectivamente prestado, evitando costos fijos de nómina e infraestructura que excederían la capacidad del recaudo local por sobretasa bomberil.

En consecuencia, la modalidad de Contratación Directa mediante convenio se consolida como el mecanismo jurídico, técnico y presupuestal más eficiente e idóneo para satisfacer la necesidad identificada, garantizando la protección ininterrumpida de la vida, los bienes de los ciudadanos y los ecosistemas ambientales del Municipio de Abriaquí, con observancia estricta de los principios de planeación, transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO/CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN.

El valor total estimado para la ejecución del presente convenio asciende a la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) M.C.**, la cual se encuentra estructurada mediante la cofinanciación y concurrencia de aportes entre las partes:

- **Aporte en efectivo del municipio de Abriaquí: QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) M.C**., respaldados y amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 0286 del dieciséis (16) de octubre de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico.
- **Aporte en especie / capacidad instalada del cuerpo de bomberos: CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) M.C.,** representados en la disponibilidad del parque automotor especializado (maquinaria extintora, vehículos de rescate y motobombas), equipos técnicos de protección personal, herramientas operativas y la infraestructura de guardia permanente del cuerpo bomberil.

El presupuesto oficial fue estructurado por la Administración Municipal en cumplimiento del principio de planeación, tomando como base la modalidad de demanda operativa y pago por evento o servicio efectivamente prestado. Para la determinación del valor se realizó un estudio técnico y de condiciones de mercado aplicable a los cuerpos de socorro y empresas especializadas en mantenimiento de equipos contra incendios en la subregión del Occidente antioqueño, evaluando la frecuencia histórica de contingencias, el área geográfica rural y urbana de Abriaquí, así como los costos operativos asociados al despliegue de personal y vehículos desde el Municipio de Frontino.

Las variables e insumos utilizados para la estructuración de las tarifas y el cálculo del presupuesto oficial corresponden a:

1. **Atención de emergencias de alta complejidad:** Costo base por salida operativa inicial (hasta 2 horas) e incrementos progresivos por hora/unidad humana, hora/vehículo bomberil y horas de uso de motobombas de extracción.
2. **Capacitaciones y prevención comunitario/institucional:** Honorarios de instructores bomberiles certificados (hasta 3 unidades por 4 horas) y suministro de insumos técnicos y materiales de práctica.
3. **Acompañamientos preventivos y logísticos:** Despliegue de personal (4 unidades bomberiles) y vehículos de respuesta para cobertura de eventos de afluencia masiva (hasta 2 horas base más horas adicionales).

4. **Asesorías presenciales e informes técnicos:** Asistencia técnica especializada a las sesiones del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD), visitas de inspección de campo y emisión de conceptos oficiales
5. **Inspección, mantenimiento, prueba hidrostática y recarga de extintores:** Costos unitarios de insumos, recarga de agente extintor (Solkaflam, Multipropósito ABC, CO2, Agua Presurizada), empaques, manómetros y certificación bajo la norma **NTC 2885**.
6. **Reposición / Suministro de extintores nuevos:** Valores comerciales de reposición para equipos dados de baja por cumplimiento de vida útil del cilindro o daño irreparable en sus componentes.

La Administración Municipal determinó el valor del convenio bajo criterios de razonabilidad, proporcionalidad, eficiencia y economía. Al operar bajo la modalidad de pago por servicio o evento contratado, se asegura que los recursos públicos asignados al rubro de Gestión del Riesgo se ejecuten estrictamente en función de las necesidades reales que se presenten en la vigencia, garantizando una adecuada relación entre las especificaciones técnicas requeridas, la disponibilidad operativa del ejecutor y el techo presupuestal dispuesto

4.1. ANÁLISIS DEL SECTOR.

Con el propósito de satisfacer la necesidad identificada y en cumplimiento del principio de planeación previsto en la normativa de contratación estatal (Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015), el Municipio de Abriaquí realizó el análisis del sector económico y social relacionado con la prestación del servicio público esencial de atención integral contra incendios, rescates en todas sus modalidades, atención de incidentes con materiales peligrosos y mantenimiento preventivo/recarga de equipos de extinción de fuego.

El análisis permitió establecer que la atención de emergencias constituye una actividad técnica altamente especializada y de alto riesgo que requiere personal certificado (bomberos capacitados en técnicas de rescate, atención prehospitalaria y control de conflagraciones), así como la disponibilidad de parque automotor especializado (vehículos de extintor/máquinas de bomberos, motobombas de alta presión, herramientas de extricación y equipos de protección autocontenida). Dicha actividad no responde a la simple dinámica comercial de adquisición de bienes de consumo, sino a la garantía ininterrumpida de una función pública protectora de la vida, los bienes y los recursos ambientales.

Asimismo, el análisis del sector en el componente de prevención y seguridad humana evidencia que las labores de inspección, prueba hidrostática, mantenimiento, recarga y certificación de extintores portátiles en edificaciones e instalaciones públicas exigen el cumplimiento estricto de los estándares fijados por la Norma Técnica Colombiana NTC 2885 y las directrices del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). Este servicio requiere proveedores o cuerpos de socorro con capacidad técnica para el manejo de agentes extintores (Solkaflam, Multipropósito ABC, CO_2, Agua Presurizada), verificación de manómetros, sustitución de empaques y la expedición de certificaciones oficiales de operatividad

Contexto institucional.

En el marco de la Ley 1575 de 2012 (Ley General de Bomberos de Colombia) y la Ley 1523 de 2012 (Política Nacional de Gestión del Riesgo), la gestión del riesgo de desastres y la atención de incendios es una responsabilidad directa e indelegable de los municipios. No obstante, el Municipio de Abriaquí (Antioquia), al ser una entidad territorial de 6.ª categoría, presenta restricciones presupuestales estructurales y un recaudo insuficiente por concepto de sobretasa bomberil que impiden la creación, dotación y sostenimiento permanente de un cuerpo de bomberos oficial o voluntario con sede fija en su jurisdicción.

Frente a esta realidad institucional, y atendiendo a los requerimientos emitidos por los órganos de control (Contraloría General

de Antioquia) y la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia (DNBC) a través de la Directiva PGN N.º 001 de 2026 y la Circular Rad. 20232110085351, el Municipio se encuentra en la obligación de articular esfuerzos bajo el Principio de Subsidiariedad, Concurrencia y Coordinación (Art. 288 C.P. y Parágrafo 3.º del Art. 3.º de la Ley 1575 de 2012) mediante la suscripción de un convenio con un cuerpo de bomberos voluntario de la subregión.

Oferta institucional existente.

En la subregión del Occidente antioqueño, la oferta de organismos de socorro institucionalizados y debidamente acreditados ante la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia (DNBC) es limitada. Para el caso particular del Municipio de Abriaquí, la proximidad geográfica y la conectividad vial señalan al **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE FRONTINO** como la entidad operativa de socorro con mejor capacidad técnica, logística y de respuesta inmediata para atender la jurisdicción abriaquiceña.

El **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE FRONTINO** es una institución de socorro sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, que cuenta con personería jurídica, certificado de dignatarios vigente emitido por la DNBC, parque automotor bomberil idóneo (máquinas de extinción, vehículos de rescate, motobombas) y un cuerpo de bomberos voluntario debidamente capacitado. Adicionalmente, cuenta con experiencia comprobada en la prestación de servicios de respuesta a emergencias, capacitación en gestión del riesgo y ejecución de actividades de inspección, mantenimiento y recarga de extintores bajo normas de seguridad humana.

Se concluye que el sector ofrece las condiciones técnicas e institucionales requeridas para satisfacer la necesidad pública identificada y que la suscripción del convenio con esta entidad de socorro constituye la alternativa más eficiente, legal e idónea para garantizar la protección ininterrumpida de la comunidad de Abriaquí.

4.2. ANALISIS FINANCIERO.

El presupuesto oficial para la ejecución del presente convenio fue estructurado por el Municipio de Abriaquí bajo criterios de rigor presupuestal, planeación, razonabilidad y economía, tomando como base la modalidad de demanda operativa y pago por evento o servicio efectivamente prestado.

Para su determinación se tuvieron en cuenta las tarifas promedio de mercado aplicables a las unidades de socorro y empresas de mantenimiento de equipos contra incendios en la subregión del Occidente antioqueño. El análisis financiero ponderó las siguientes variables técnicas y operativas:

4.2.1 **Atención operativa de emergencias de alta complejidad:** Costos de movilización y despliegue del parque automotor (carro bomberil), unidades humanas y uso de motobombas de alta presión por horas de operación activa en combate de conflagraciones o rescates.}

4.2.2 **Capacitaciones y acompañamientos preventivos:** Honorarios de personal técnico especializado (unidades bomberiles), uso de insumos de práctica y logística para actividades comunitarias o institucionales de prevención.

4.2.3 **Asesoría técnica e informes:** Valoración de la asistencia técnica presencial a las sesiones del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD) y la elaboración de diagnósticos/conceptos técnicos de riesgo.

4.2.4 **Mantenimiento y recarga de extintores:** Análisis del costo unitario por kg/libra de agentes extintores (Solkaflam, Multipropósito ABC, CO_2, Agua Presurizada), reposición de accesorios (empaques, manómetros, mangueras), ejecución de pruebas hidrostáticas y etiquetado/certificación oficial bajo la norma **NTC 2885**.

La Administración Municipal verificó que los recursos financieros asignados mediante el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 0286 del dieciséis (16) de octubre de 2026** por valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000)**

M.C., sumados a la contrapartida en especie y capacidad instalada aportada por el Ejecutor por valor de **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) M.C.** (para un total consolidado de **$20.000.000 M.C.**), garantizan el amparo y la cobertura financiera suficiente para atender las contingencias, emergencias, actividades preventivas y el mantenimiento de extintores durante el plazo de ejecución del convenio, asegurando la eficiencia y responsabilidad fiscal en el manejo de los recursos públicos

4.2.1. IMPUESTOS DEL CONVENIO.

El Cooperante deberá cancelar los siguientes impuestos que rigen en el **Municipio de Abriaquí – Antioquia,** para los convenios interadministrativos. Dicho valor obedece a los precios promedio de contrataciones similares realizadas por la entidad. El valor calculado incluye costos directos y aquellos indirectos en que incurre o incurriría el Cooperante por concepto de administración, impuestos, tasas y retenciones de nivel nacional, departamental y local de acuerdo a la ley, estas se detallan así:

La siguiente tabla es **meramente informativa**, será responsabilidad exclusiva de los proponentes interesados, verificar los impuestos de cada convenio según su clase en la tesorería municipal, esta dependencia además deberá aplicar cualquier deducción que por mandato legal deba ejercerse y no se encuentre establecido en la siguiente tabla

CONCEPTO	PORCENTAJE (sobre el valor del contrato)
Estampilla Pro – Cultura	2%
Estampilla Pro – Anciano	4%
Estampilla Pro- Deporte y Recreación	1.5%
Estampilla Justicia Familiar	2%

4.3. ANÁLISIS DE RIESGOS SECTORIALES.

La naturaleza del presente convenio permite identificar riesgos inherentes al sector de atención de emergencias, gestión del riesgo de desastres y mantenimiento de equipos de seguridad humana contra incendios. Entre los principales riesgos sectoriales identificados se encuentran aquellos asociados a:

4.3.1. **Riesgos operacionales y de desplazamiento:** Dificultades en los tiempos de respuesta o demoras en la movilización del parque automotor (vehículo bomberil, motobombas) desde la sede del Cuerpo de Bomberos en Frontino hasta los puntos de emergencia en zona urbana o rural de Abriaquí, ocasionadas por el estado de las vías, fallas mecánicas o condiciones geográficas complejas.

4.3.2. **Riesgos de seguridad e integridad del personal:** Afectaciones a la salud o integridad física del personal bomberil en el desarrollo de maniobras de alto riesgo (extinción de incendios forestales/estructurales, manejo de materiales peligrosos y labores de rescate).

4.3.3. **Riesgos técnicos en mantenimiento de extintores:** Fallas en la calidad del llenado, pérdida de presión, defectos en manómetros o inconsistencias en la prueba hidrostática y certificación de los extintores de las sedes públicas, comprometiendo la efectividad del equipo ante una eventualidad de fuego.

4.3.4. **Riesgos climáticos e incremento de la demanda operativa:** Variaciones extremas de clima (temporadas de sequía por el Fenómeno de El Niño que incrementen la ocurrencia de incendios forestales, o temporadas invernales que generen deslizamientos y rescates), sobrepasando la frecuencia estimada de eventos.

4.3.5. **Riesgos de responsabilidad civil frente a terceros:** Eventuales daños materiales o afectaciones a terceros que se puedan derivar del desarrollo de las operaciones de rescate, maniobras de extinción o movilización de los equipos de socorro.

Tales riesgos fueron analizados exhaustivamente durante la etapa de planeación contractual y se encuentran tipificados, cuantificados e incorporados en la matriz de riesgos del convenio. Su administración y control se asignaron a la parte

contractual que se encuentra en mejores condiciones técnicas, jurídicas e institucionales para prevenirlos, mitigarlos o asumirlos, garantizando la continuidad del servicio.

4.4. CONCLUSIONES.

Del análisis integral efectuado se concluye que:

4.4.1. El sector de organismos de socorro e inspección de equipos de seguridad humana cuenta en la subregión con el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE FRONTINO, entidad que acredita la idoneidad, personería jurídica vigente ante la DNBC, experiencia y capacidad técnica, operativa y logística requerida para prestar el servicio público esencial en la jurisdicción de Abriaquí.

4.4.2. La celebración del presente convenio bajo la modalidad de Contratación Directa (amparada en el parágrafo 3.º del Art. 3.º de la Ley 1575 de 2012 y el Art. 2.º, Num. 4.º, Lit. c) de la Ley 1150 de 2007) constituye el mecanismo jurídico, técnico y presupuestal más idóneo para suplir la ausencia de un cuerpo de bomberos local en Abriaquí.

4.4.3. La modalidad de demanda operativa y pago por evento o servicio efectivamente prestado, articulada con la recarga de extintores bajo la norma NTC 2885, permite al Municipio de Abriaquí optimizar la inversión de los recursos públicos destinados a la Gestión del Riesgo de Desastres, asegurando una cobertura permanente sin incurrir en costos fijos inviables de infraestructura propia.

4.4.4. En consecuencia, el proceso contractual satisface de manera oportuna la necesidad pública identificada, garantizando la protección ininterrumpida de la vida, bienes y recursos ambientales del Municipio de Abriaquí, con estricto apego a los principios de planeación, transparencia, eficiencia, economía y responsabilidad de la contratación estatal.

4.5. PRESUPUESTO OFICIAL:

El valor proyectado del presupuesto oficial para la cofinanciación y ejecución del presente convenio asciende a la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) M.C.**, distribuidos de la siguiente manera:

- **Aporte en efectivo del municipio de Abriaquí: QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) M.C**., respaldados y amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 0286 del dieciséis (16) de octubre de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico.
- **Aporte en especie / capacidad instalada del cuerpo de bomberos: CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) M.C.,** representados en la disponibilidad del parque automotor especializado (maquinaria extintora, vehículos de rescate y motobombas), equipos técnicos de protección personal, herramientas operativas y la infraestructura de guardia permanente del cuerpo bomberil.

La ejecución presupuestal se regirá bajo la modalidad de demanda operativa y pago por evento o servicio efectivamente prestado, de acuerdo con la siguiente tabla

Ítem	Servicio	Tarifa Base / Estructura de Cobro	Alcance y Condiciones Operativas
1	**Capacitaciones**	**$500.000 COP**	Duración máxima de cuatro (4) horas con la participación de tres (3) unidades bomberiles. Incluye el suministro de todo el material técnico y de práctica por parte del Cuerpo de Bomberos.

Ítem	Servicio	Tarifa Base / Estructura de Cobro	Alcance y Condiciones Operativas
2	**Atención de Emergencias de Alta Complejidad**	**$700.000 COP** *(Tarifa Base)*	Incluye la atención técnica inicial de la emergencia hasta un tiempo base de dos (2) horas. **Cobros Adicionales (Superadas las 2 horas base):** • **Hora / Unidad Humana:** $20.000 COP/hora • **Hora / Vehículo (Carro Bombero):** $25.000 COP/hora • **Uso de Motobombas:** $70.000 COP/hora por unidad
3	**Acompañamientos Preventivos / Logísticos**	**$500.000 COP** *(Tarifa Base)*	Atención por un tiempo base de hasta dos (2) horas con cuatro (4) unidades bomberiles. **Cobros Adicionales (Superados el tiempo o recursos base):** • **Hora / Unidad Humana:** $20.000 COP/hora • **Hora / Vehículo:** $25.000 COP/hora
4	**Asesorías Presenciales e Informes Técnicos**	**$300.000 COP**	Asistencia técnica presencial a reuniones del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD), realización de inspecciones de campo y emisión de informes oficiales.
5	**Inspección, Mantenimiento y Recarga de Extintores**	**Según Cotización por Inventario Físico**	Liquidación individual según el tipo y capacidad del extintor (Solkaflam, Multipropósito ABC, CO2, Agua Presurizada). Incluye revisión de manómetro, prueba hidrostática (si aplica), cambio de empaques, recarga del agente extintor, sellos de seguridad y etiquetado oficial conforme a la norma **NTC 2885**.
6	**Suministro / Cambio de Extintores Nuevos**	**Según Valor Comercial Pactado**	Reposición y suministro de equipos nuevos cuando, tras la inspección técnica, un extintor sea dado de baja por cumplimiento de la vida útil del cilindro o daño irreparable. Autorizado previa aprobación.

En consecuencia, la Administración Municipal concluye que el presupuesto oficial resulta técnica y financieramente suficiente y razonable para satisfacer la necesidad pública identificada, permitiendo la ejecución ininterrumpida de los servicios de gestión del riesgo y seguridad humana, con estricta observancia de los principios de planeación, economía, eficiencia y transparencia que rigen la contratación estatal

4.6. RUBRO PRESUPUESTAL, CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD:

CDP	RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
0286 del 16/10/2026	2.3.2.02.02.008.09.01	Sobre tasa bomberil	$ 3.943.828
	2.3.2.02.02.008.03.04	Apoyo a la gestión para la mitigación del riesgo.	$ 11.056.172
TOTAL			**$ 15.000.000**

5. LOCALIZACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN, PLAZO Y FORMA DE PAGO.

Plazo	**Dos (02) meses y diez (10) días**, contados a partir de la suscripción de inicio en el SECOPII
Forma pagos	El Municipio de Abriaquí entregará los recursos a la entidad ejecutora de la siguiente manera: **Pagos o desembolsos posteriores por evento / servicio prestado.** Para la autorización y trámite de cada pago, el Cuerpo de Bomberos Voluntarios deberá presentar ante el Supervisor del convenio los siguientes documentos soporte: ✓ **Factura electrónica de venta o cuenta de cobro equivalente**, detallando los eventos o servicios prestados y su liquidación conforme a la grilla tarifaria aprobada. ✓ **Informe técnico de ejecución y soporte operativo**, firmado por el comandante o Representante del Cuerpo de Bomberos, que incluya según el caso: o **Para emergencias, capacitaciones y acompañamientos:** Planilla de atención de la emergencia, fecha, número de unidades bomberiles, horas de operación, vehículos/motobombas utilizadas y registro fotográfico o acta de atención. o **Para inspección, mantenimiento y recarga de extintores:** Planilla técnica detallada del inventario intervenido en las sedes públicas, indicando capacidad, agente extintor, resultado de la prueba hidrostática (si aplicó) y sello/etiquetado de conformidad con la norma **NTC 2885**. o **Para asesorías e informes:** Copia de las actas de asistencia presencial a las sesiones del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD) o del concepto/informe técnico emitido. ✓ **Certificación de pago al sistema de seguridad social integral** (Salud, Pensión y ARL en Riesgo V para el personal operativo) y aportes parafiscales, suscrita por el Representante Legal o Revisor Fiscal de la entidad ejecutora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. ✓ **Certificación de recibo a satisfacción y aprobación del informe**, expedida formalmente por el Supervisor del convenio. Los pagos se realizarán previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro, acreditación de pagos al sistema de seguridad social y el informe de supervisión que acredite la ejecución a satisfacción del convenio. Se debe tener en cuenta las deducciones que por Ley deban realizarse.
Lugar de ejecución	Municipio de Abriaquí – Antioquia.

6. SUPERVISIÓN.

La Entidad Contratante ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los servicios contratados a través de la Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos, quien debe ejercer un control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el convenio, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al Cooperante la información que considere necesaria.

El Cooperante debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el supervisor. No obstante, si el Cooperante no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia a la Entidad Contratante, antes de proceder a ejecutar las órdenes.

Si el Cooperante rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación a la Entidad Contratante para que ésta tome las medidas que considere necesarias.

7. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

En atención a la modalidad de Contratación Directa seleccionada para la celebración del presente convenio (amparada en el parágrafo 3.º del Art. 3.º de la Ley 1575 de 2012 y el Art. 2.º, Num. 4.º, Lit. c) de la Ley 1150 de 2007), la Administración Municipal de Abriaquí verificará el cumplimiento previo de los requisitos jurídicos, técnicos, administrativos y operativos que acrediten la idoneidad y experiencia de la entidad de socorro con la cual se suscribe el instrumento. La selección se fundamenta en la capacidad integral de la entidad para prestar el servicio público esencial de gestión del riesgo y seguridad humana, verificando los siguientes aspectos:

- **Naturaleza jurídica e idoneidad especializada:** Que corresponda a un Cuerpo de Bomberos Voluntarios formalmente constituido e institucionalizado, dotado de personería jurídica activa y certificación de dignatarios/representación legal vigente expedida por la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia (DNBC) o la Gobernación de Antioquia.
- **Objeto misional y competencia legal:** Que su objeto social y funciones estatutarias estén orientados de manera directa a la prevención y control de incendios, atención de rescates en todas sus modalidades, atención de incidentes con materiales peligrosos y gestión del riesgo de desastres.
- **Capacidad jurídica para contratar:** Que el Representante Legal (Comandante o presidente del Consejo Oficial) cuente con las facultades legales y estatutarias para la suscripción de convenios de esta tipología y cuantía, y no se encuentre incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado.
- **Experiencia acreditada:** Que acredite experiencia técnica en la prestación de servicios públicos bomberiles de atención de emergencias, desarrollo de capacitaciones comunitarias e inspección, mantenimiento y recarga de extintores en entidades públicas o privadas.
- **Capacidad técnica, operativa y logística:** Que disponga de parque automotor especializado (maquinaria extintora, vehículos de rescate y motobombas), herramientas de extricación, equipos de autocontención, logística para el manejo de agentes extintores bajo la norma **NTC 2885** y un cuerpo bomberil activo y certificado.
- **Cumplimiento de obligaciones legales y aportes:** Que acredite estar al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL en Riesgo V) y aportes parafiscales de su personal operativo.
  Evaluación de la Entidad Seleccionada:

La Administración Municipal de Abriaquí verificó que el **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE FRONTINO** cumple a satisfacción con la totalidad de las condiciones de idoneidad exigidas por la normatividad vigente, acreditando:

1. Personería jurídica y reconocimiento oficial vigente expedido por la autoridad bomberil competente.
2. Amplia trayectoria en la atención integral de incendios, maniobras de rescate y asesoría técnica a Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres en la subregión del Occidente antioqueño.
3. Capacidad logística y de personal entrenado para ejecutar el mantenimiento preventivo, prueba hidrostática y recarga de extintores conforme a la NTC 2885, así como para movilizar unidades operativas ante conflagraciones en la jurisdicción

En consecuencia, la evaluación realizada permite concluir que el **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE FRONTINO** reúne las mejores condiciones de idoneidad, experiencia y capacidad técnica requeridas para ejecutar el objeto del convenio, garantizando la continua y eficiente prestación del servicio público esencial en el Municipio de Abriaquí.

ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

ANALISIS DEL RIESGO

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado en los procesos de contratación pública consagra como principio rector que los riesgos deben ser asumidos por la parte que se encuentre en mejores condiciones técnicas, operativas o

administrativas para controlarlos, prevenirlos y mitigarlos. La adecuada asignación de los riesgos constituye una herramienta de planeación que minimiza los costos de mitigación y garantiza la estabilidad financiera e institucional de la ejecución contractual.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el Municipio de Abriaquí adelantó la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el desarrollo del presente convenio.

Riesgo Previsible: Todas aquellas circunstancias, hechos o eventos que, de presentarse durante la etapa de ejecución del convenio, tienen la potencialidad de alterar el desarrollo normal del objeto contractual o su equilibrio económico, pero que, dada su previsibilidad en condiciones normales, son identificables, cuantificables y pueden ser administrados mediante las medidas de mitigación y las pólizas de amparo pactadas inicialmente

Riesgo Imprevisible: Aquellos hechos, alteraciones o circunstancias extraordinarias de la naturaleza o del orden público en los cuales no resulta factible su previsión o cuantificación previa en condiciones normales (desastres naturales de magnitud catastrófica, actos terroristas, conflagraciones de escala regional o alteraciones graves del orden público), los cuales se regulan bajo los principios de imprevisión de la normatividad civil y administrativa (Art. 27 de la Ley 80 de 1993).

El riesgo contractual en general son aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución del convenio y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo o su ejecución, sin embargo, se puede considerar por parte de la entidad, la no exigencia de ninguna clase de garantía, conforme al análisis de riesgos que realice.

En cumplimiento del principio de planeación, la Administración Municipal de Abriaquí realizó la identificación y valoración de los riesgos considerando las particularidades técnicas y operativas del servicio público esencial a contratar, la naturaleza de la atención de emergencias (incendios, rescates, materiales peligrosos), los desplazamientos vehiculares desde la sede de Frontino, las labores de inspección, prueba hidrostática y recarga de extintores bajo la norma NTC 2885, así como las condiciones geográficas y climáticas propias de la jurisdicción municipal de Abriaquí.

El análisis de riesgos constituye un instrumento preventivo permanente que orienta la labor de seguimiento y control a cargo del Supervisor del convenio, optimizando la inversión de los recursos públicos y garantizando el cumplimiento efectivo de las obligaciones pactadas por ambas partes.

Los riesgos identificados han sido distribuidos conforme al principio de asignación eficiente del riesgo, atribuyéndolos a la parte contractual que dispone de la capacidad técnica, jurídica u operativa para controlarlos y mitigarlos, sin perjuicio del deber de colaboración armónica que corresponda a las partes para asegurar la continuidad del servicio público esencial

La matriz de riesgos forma parte integral de los presentes estudios previos y será utilizada por el supervisor como instrumento permanente de seguimiento durante la ejecución del convenio.

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS		
MATRIZ CALIFICACIÓN DEL RIESGO	**PROBABILIDAD**	**CUANTIFICACIÓN DEL RIESGO**
CASI CIERTO	Se espera que ocurra en la mayoría de las circunstancias	5
PROBABLE	Probablemente ocurra en la mayoría de las circunstancias	4
POSIBLE	Es posible que ocurra algunas veces	3

IMPROBABLE	Podría ocurrir algunas veces	2
RARO	Su ocurrencia es demasiado eventual.	1

Riesgo	Tipo	Probabilidad	Impacto	Asignación	Medidas de Mitigación
Incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales en la atención de emergencias o mantenimiento de extintores.	Operacional	Media	Alta	Cuerpo de Bomberos	Seguimiento permanente del supervisor, verificación de disponibilidad operativa 24/7, informes de avance y aplicación de garantías cuando haya lugar.
Retraso en el tiempo de respuesta o desplazamiento del parque automotor bomberil desde Frontino hasta la zona de emergencia en Abriaquí.	Operacional	Media	Alta	Cuerpo de Bomberos	Mantenimiento preventivo permanente del parque automotor (vehículo extintor y rescate), verificación periódica de rutas de acceso y disponibilidad inmediata de personal de guardia.
Deficiencias o fallas técnicas en la recarga, presión, prueba hidrostática o sellado de los extintores instalados en las dependencias de la Alcaldía.	Técnico / Calidad	Baja	Alta	Cuerpo de Bomberos	Estricto cumplimiento de los protocolos fijados en la norma NTC 2885, revisión técnica previa de componentes, uso de agentes extintores certificados y marcado/etiquetado de garantía.
Incumplimiento de las normas de seguridad industrial y gestión del riesgo durante maniobras de rescate, extinción de incendios o mantenimiento.	Seguridad	Baja	Alta	Cuerpo de Bomberos	Uso obligatorio de Elementos de Protección Personal (EPP) homologados, utilización de personal bomberil capacitado, cumplimiento de protocolos SG-SST y supervisión técnica en campo.
Daños ocasionados a bienes de terceros o lesiones a particulares durante la atención de conflagraciones, maniobras de rescate o movilización vehicular.	Responsabilidad Civil	Baja	Alta	Cuerpo de Bomberos	Cumplimiento estricto de protocolos de seguridad vial y operativa, delimitación y señalización de áreas de intervención amparados mediante la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual.
Alteración en el desarrollo normal de las actividades o incremento atípico en la demanda de servicios por condiciones climáticas extremas o fuerza mayor.	Naturaleza	Media	Media	Compartido	Coordinación constante en el marco del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD), implementación de planes de contingencia y articulación con comités subregionales.
Daño, pérdida o falla de los equipos de extinción, herramientas de rescate o motobombas durante el transporte o la atención del evento.	Operacional	Baja	Media	Cuerpo de Bomberos	Adecuado empaque de herramientas, mantenimiento preventivo de motobombas, transporte en vehículos adecuados y disponibilidad de equipos de respaldo técnico.
Incumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social o parafiscales del personal bomberil y técnico vinculado a la ejecución.	Laboral	Baja	Alta	Cuerpo de Bomberos	Verificación documental previa a cada pago por parte del supervisor sobre la afiliación activa al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL en Riesgo V).
Incumplimiento en la presentación oportuna de los informes técnicos, planillas de atención, soportes de recarga de extintores y cuentas de cobro.	Administrativo	Baja	Media	Cuerpo de Bomberos	Seguimiento permanente por parte del supervisor, estandarización de formatos de reporte y verificación de soportes antes de autorizar el trámite de cada pago.
Uso inadecuado o destinación diferente de los recursos públicos reconocidos por los servicios o eventos efectivamente prestados.	Financiero	Baja	Alta	Cuerpo de Bomberos	Supervisión técnica y financiera estricta, facturación según la grilla tarifaria aprobada, soporte documental de cada evento y certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor.

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El inciso 5.º del artículo 7.º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 establecen que en la modalidad de Contratación Directa la exigencia de garantías no es obligatoria, correspondiendo a la Entidad Estatal justificar en los estudios previos la oportunidad y conveniencia de exigirlas o no, según el análisis de riesgos del proceso.

En consideración a la naturaleza del objeto del presente convenio —el cual comprende la prestación de un servicio público esencial de alto riesgo como la atención de conflagraciones, operaciones de rescate, manejo de materiales peligrosos y la intervención técnica de equipos de extinción de fuego en las edificaciones públicas de la Alcaldía de Abriaquí (norma NTC 2885)—, la Administración Municipal considera procedente y necesario exigir la constitución de garantías que amparen los riesgos derivados de la ejecución contractual.

La ejecución del convenio implica maniobras operativas de alto riesgo en zona urbana y rural, el desplazamiento de vehículos pesados de socorro (carro bomberil) y la intervención de la seguridad humana en las instalaciones municipales. En consecuencia, se identifican riesgos asociados al cumplimiento general de las obligaciones, a la calidad técnica de la recarga y mantenimiento de los extintores, al pago de salarios y aportes de seguridad social en salud ocupacional del personal bomberil (Riesgo V de ARL), así como a la eventual ocurrencia de daños causados a terceros o a sus bienes durante la atención de emergencias.

Por lo anterior, y en aplicación del principio de proporcionalidad y protección del patrimonio público, el cooperante (**CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE FRONTINO**) deberá constituir a favor del Municipio de Abriaquí las siguientes garantías

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Póliza de Seguro otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y autorizada por la Superintendencia Financiera, o cualquiera de las garantías permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Cooperante / Municipio de Abriaquí.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del convenio y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Igual al plazo del convenio y seis (6) meses más. En todo caso debe estar vigente hasta la liquidación del convenio</td><td>Veinte (20%) del valor total del convenio.
El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015]</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Cooperante haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del convenio</td><td>Plazo del convenio y tres (3) años más.</td><td>Diez (10%) del valor total del convenio.
El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015]</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	Garantía de calidad del servicio	Igual al plazo del convenio y seis (6) meses más. En todo caso debe estar vigente hasta la liquidación del convenio	Veinte (20%) del valor total del convenio. El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.15. del Decreto 1082 de 2015
Tomador	✓ Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ✓ No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Cooperante sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ✓ Para el Cooperante conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Cooperante, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	✓ Número y año del convenio ✓ Objeto del convenio ✓ Firma del representante legal del Cooperante ✓ En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El Cooperante está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del convenio. El no restablecimiento de la garantía por parte del Cooperante o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Convenio y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

- **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**

El Cooperante deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Convenio de seguro contenido en una póliza - Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual para Entidades Estatales
Asegurados	Municipio de Abriaquí / Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Frontino
Tomador	✓ Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ✓ No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Cooperante sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ✓ Para el Cooperante conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la

	garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Cien (100) SMMLV para convenios cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 / 15
Vigencia	Igual al período de ejecución del convenio.
Beneficiarios	Terceros afectados, Municipio de Abriaquí - Antioquia
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Cooperante o SubCooperantes autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	✓ Número y año del convenio ✓ Objeto del convenio ✓ Firma del representante legal del Cooperante ✓ En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV; así mismo, deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Cooperante deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual. También, está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del convenio. El no restablecimiento de la garantía por parte del Cooperante o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Convenio y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Así mismo, dentro de la constitución del amparo deben preverse las siguientes circunstancias adicionales:

- El hecho de la constitución de los amparos no exonera al Cooperante de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados.
- Será de cargo del Cooperante el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías, en caso de demora en pagar oportunamente tales gastos, el municipio podrá descontar su valor de la primera factura o facturas que debe pagar al Cooperante. Igualmente, deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros.
- Las pólizas deben ser aprobadas por el municipio y enviadas al supervisor del convenio dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación.
- El Cooperante se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del convenio, so pena de que entidad estatal declare el incumplimiento

9. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

De acuerdo con lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa.

Así mismo, el presente proceso contractual, no se encuentra cobijado por acuerdos comerciales o existencia de trato nacional contemplados en los artículos 2.2.1.2.4.1.1. y 2.2.1.2.4.1.2. Del decreto 1082 de 2015.

10. DOCUMENTOS SOPORTES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.

Teniendo en cuenta la naturaleza de la contratación a realizar, se deberá allegar por parte de la entidad la siguiente documentación:

1	Certificado de antecedentes disciplinarios representante legal
2	Certificado de existencia y representación
3	Certificado de multas y contravenciones policivas
4	Boletín de responsabilidad fiscal del representante legal
5.	Copia de cedula representante legal
6.	Acta de nombramiento del representante legal.
7.	Certificado de antecedentes penales representante legal
8.	Registro único tributario – Rut
9.	Acreditación de facultad para suscribir el presente convenio.
10	Certificado de experiencia
11	Hoja de vida persona Jurídica
12	Seguridad social o certificado de parafiscales

11. ANEXOS:

- CDP N.º 0286 del dieciséis (16) de octubre de 2026.
- Documentos de la entidad ejecutora.
- Acto administrativo de justificación contratación directa.

Para constancia, se firma en el Municipio de Abriaquí a los dieciséis (16) días del mes de octubre de 2026.

JUAN SEBASTIÁN IBARRA RIVERA.
Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos.
Municipio de Abriaquí – Antioquia.